

ANEXO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL CONTROL DE LA “CIGUATOXINA”, EN LOS PRODUCTOS DE LA PESCA EXTRACTIVA EN LOS PUNTOS DE PRIMERA VENTA AUTORIZADOS. (MARZO 2017)

Trámites a seguir para la campaña de determinación de la presencia de ciguatera en Canarias, cuando se capturan piezas de pescados con pesos iguales o superiores a los indicados en la siguiente tabla de perfiles:

Medregales	“ <i>Seriola spp</i> ”:	= 14 Kg.
Peto	“ <i>Acanthoocybium solandri</i> ”	= 35 Kg.
Pejerrey	“ <i>Pomatomus saltatrix</i> ”	= 9 Kg.
Abade	“ <i>Mycteroperca fusca</i> ”	= 12 Kg.
Mero	“ <i>Epinephelus spp</i> ”	= 17 Kg.
Picudo	“ <i>Makaira nigricans</i> ”	= 320 Kg.
Pez espada	“ <i>Xiphias glaudius</i> ”	= 320 Kg.

PRIMERO.- Se prohíbe la comercialización de las especies de pescados con pesos iguales o superiores a los indicados en la tabla de perfiles, a los que **no** se les haya realizado las pruebas diagnósticas de detección de la toxina de la ciguatera.

SEGUNDO.- Cuando los profesionales capturen ejemplares con pesos recogidos en la tabla anteriormente expuesta, se llevarán a cabo los siguientes pasos:

- 1 La pieza de pescado se dejará en depósito en la Cofradía o Punto de Primera Venta, envuelto en film o bolsa de plástico alimentario, en hielo y refrigeración o congelado, bien identificado con el número de la muestra. (Ejem.: LPTZ201602001).
- 2 Previo a la Primera Venta, el personal encargado tomará la muestra, que consistirá en un trozo de carne de la zona caudal, de aproximadamente **300 gramos, que se partirá en dos**, se introducirá en dos envases alimentarios, limpios e identificados correctamente con el número de muestra, (Ejem: LPTZ201602001) y se guardarán congeladas hasta que llegue el personal de la agencia de transporte al que **se le entregará una de las muestras. La otra se mantendrá en sus instalaciones debidamente congeladas, hasta que se les indique en que momento se envían (normalmente, después de obtener el resultado).**





- 3 El transporte de la muestra al laboratorio se realizará manteniendo las condiciones en las que se encuentra la muestra, introduciendo la misma en una nevera (corcho blanco o semejante), con mantenedor de frío, para que llegue en condiciones óptimas. Se enviará la ficha técnica, por correo electrónico, en la que se debe especificar: número de muestra, el nombre del barco, matrícula, nombre del patrón, día y zona de captura, fecha de salida de la Primera Venta, el peso y la especie de la pieza.
- 4 Para proceder a la retirada de la muestra, la Dirección General de Pesca contactará con la empresa de mensajería, siendo necesario para ello que la Cofradía o Punto de Primera Venta informe previamente de la existencia de la muestra a través de los siguientes números de teléfonos: 618798347, 928117598, 928117590, 928117601, enviando a su vez la ficha técnica por correo electrónico a las siguientes direcciones: fcabsua@gobiernodecanarias.org; ciguatera.cagpa@gobiernodecanarias.org

Posteriormente la Dirección General comunicará la existencia de la muestra, que será remitida por las Cofradías o Puntos de Primera Venta al laboratorio.

- 5 El laboratorio enviará los resultados a través de vía telemática a la Dirección General de Pesca, y esta procederá de la siguiente forma:
 - Si el resultado es **positivo**, la Dirección General de Pesca se pondrá en contacto con la Cofradía o Punto de Primera Venta para informar del mismo. Posteriormente, la Cofradía o Punto de Primera Venta, contactará con el agente autorizado en la destrucción de los SANDACH (residuos o subproductos de origen animal, no destinados al consumo humano), que retirará la pieza afectada para su destrucción. Dicho agente expedirá la documentación correspondiente, que la Cofradía o Punto de Primera Venta archivará y comunicará a la Dirección General .
 - Cuando el resultado sea **negativo**, la Dirección General de Pesca también se pondrá en contacto con la Cofradía o Punto de Primera Venta para informar del mismo. La pieza analizada será librada al consumo, **excluyendo las vísceras**, e irá acompañada de la **nota de primera venta por ejemplar**. La pieza de pescado deberá estar debidamente identificada y etiquetada, sin cuyos requisitos no podrá introducirse en el circuito comercial.

TERCERO.- Las piezas de Medregal "*Seriola spp*" **inferiores** a los 14 Kg, Mero "*Epinephelus spp*" **inferiores** a los 17 Kg, Peto "*Acanthoocybium solandri*" **inferiores** a los 35 Kg y Pejerrey "*Pomatomus saltatrix*" **inferiores** a los 9 Kg, aparte de la nota de primera venta, deberán ir identificados por el Punto de Primera Venta de procedencia, número de lote (nº de Nota de la 1ª Venta) y su etiqueta.

Excepcionalmente los ejemplares de las especies de medregales "*Seriola fasciata*" y "*Seriola carpenteri*", conocidos como "loquillos", inferiores a **dos kilogramos (2Kg)** podrán ser **agrupados en un único lote**, siempre y cuando se indique el número de piezas que lo compone. Cada ejemplar irá acompañado de una copia de la etiqueta. Asimismo, se enviará a la Dirección





General de Pesca una copia de la etiqueta del lote confeccionado por correo electrónico, indicando en el asunto el número de lote a la siguiente dirección notaventa.cagpa@gobiernodecanarias.org.

CUARTO.- En ningún caso se podrá comercializar las vísceras de los pescados Medregal “*Seriola spp*”, Mero “*Epinephelus spp*”, Peto “*Acanthoocybium solandri*” y Pejerrey “*Pomatomus saltatrix*”.

QUINTA.- Este protocolo será de obligado conocimiento por parte del personal de la Cofradía o Punto de Primera Venta y deberá estar expuesto al público, permitiendo así su consulta por los usuarios, en todo momento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ORLANDO UMPIERREZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 18/05/2017 - 22:12:22
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yj8RO1LsOtSVJgqf-DyebSp1tGpNcxve	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2017 - 09:49:25	